TRIBUNAL DE LA DIÓCESIS DE CORIA-CÁCERES

NULIDAD DE MATRIMONIO (DEFECTO DE DISCRECIÓN DE JUICIO, INCAPACIDAD PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES Y MIEDO GRAVE)

Ante el Ilmo. Sr. D. José Antonio Fuentes Caballero

Sentencia de 31 de julio de 2001.

SUMARIO:

- I. Antecedentes: 1-17. Vicisitudes de la causa. II. Fundamentos jurídicos: 18. Defecto de discreción de juicio y falta de libertad interna. 19. La incapacidad para asumir las obligaciones por causa de inmadurez afectiva. 20. El miedo grave en el caso del temor reverencial. III. Fundamentos de hecho: 21. Prueba del defecto de discreción de juicio por falta de libertad interna y del temor reverencial. 22. Valoración de las declaraciones de las partes y de los testigos. 23. Prueba de la incapacidad para asumir las obligaciones por inmadurez. 24. Conte-
- * El defecto de discreción de juicio y la incapacidad de asumir las obligaciones matrimoniales por causas de naturaleza psíquica son probablemente los capítulos de nulidad matrimonial más llevados a los Tribunales eclesiásticos. Dentro del primero, la falta de libertad interna suele constituir en ocasiones un capítulo de nulidad propio y diferenciado de los anteriores, a pesar de que no se recoge en ningún canon en concreto. La Jurisprudencia Rotal venía encuadrando la falta de libertad interna dentro del capítulo del defecto de discreción de juicio. No obstante, existen sentencias recientes que deslindan la libertad interna del defecto de discreción de juicio para hacer de aquella un capítulo verdaderamente autónomo, no sólo procesalmente, sino incluso substancialmente. En este sentido sería la voluntad, más bien que el intelecto, la función dañada por la carencia de aquella libertad. Los problemas psíquicos y trastornos de personalidad influyen indudablemente sobre las facultades de entendimiento y voluntad. Hay expertos que juzgan que ciertas perturbaciones psíquicas afectarían únicamente al ámbito de la voluntad, dejando íntegra la capacidad intelectiva. En esos casos es en los que la falta de libertad interna podría verse comprometida. Qué duda cabe que estos son algunos de los aspectos más importantes de la libertad interna. Éstos y otros son brillantemente analizados por el ponente de la causa, que realiza un estudio de la libertad interna ameno y profundo. Destaca igualmente el desarrollo que hace en lo referente a la relación entre la libertad interna y el miedo. No siempre es posible deslindar los ámbitos de estos dos capítulos, siendo lo esencial del primero el determinismo derivado de la propia personalidad del sujeto operante y del segundo la influencia externa a la hora de obrar. En toda la amplia exposición que realiza el ponente se nota que el tema ha sido estudiado con cuidado y precisión. Por todo ello esta sentencia merece ser leída con interés puesto que aporta numerosos puntos de reflexión sobre este tema.